INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término concedido a la Agencia Nacional de Tierras para que se pronunciara frente a la vinculación realizada mediante auto del 21 de noviembre de 2023 y la parte demandante aportó las constancias de recepción de la notificación por mensaje de datos a las demandadas GRATULINA ANACONA, ROSMIRA ANTONIA CERÓN ORDOÑEZ, LIBIA EMILCE GUZMAN RUIZ, ANA LUCY LEITON PIAMBA y ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN, sin que, durante el término legal hubiesen contestado o propuesto excepción alguna. Por lo que, se procede a fijar fecha para audiencia del Artículo 392 del C.G.P. Sírvase Proveer.

La Secretaria,
Claudia Perafán Martínez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 150

Timbío, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA- PRESCRIPCION ORDINARIA
Dte: HENRRY YOHAN MANQUILLO
Dda: LUZEDINE LUNA HERNANDEZ, ANACONA GRATULINA, CERON ORDOÑEZ ROSMIRA ANTONIA, GUZMAN RUIZ LIBIA EMILCE, LEITON PIAMBA ANA LUCY, MANQUILLO GUERRERO RUBY, MUÑOZ MAMIAN ANA LUCINA, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS
Rad: 2022-00147-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a la Agencia Nacional de Tierras, a las demandadas LUZEDINE LUNA HERNANDEZ, GRATULINA ANACONA, ROSMIRA ANTONIA CERON ORDOÑEZ, LIBIA EMILCE GUZMAN RUIZ, ANA LUCY LEITON PIAMBA, RUBY MANQUILLO GUERRERO, ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día **LUNES 20 DE MAYO DE 2024ª las 9:30 AM** como fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.:

a.- Interrogatorio a las partes
b.- Fijación de hechos
c.- Fijación del Litigio

d.- Control de legalidad
e.- Decreto y práctica de pruebas
f.- alegatos
g.- Sentencia

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que, de oficio el Despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de establecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **LUNES 20 DE MAYO DE 2024** a las **9:30 AM** , como fecha y hora para la realización de la INSPECCIÓN JUDICIAL a los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria No. 120-152232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, denominado Lote El Pino y 120-152233, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, denominado LOMA ALTA, ubicados en los municipios de Timbío y Sotará, Cauca, respectivamente, y la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte al demandante HENRRY YOHAN MANQUILLO y las demandadas LUZEDINE LUNA HERNANDEZ, GRATULINA ANACONA, ROSMIRA ANTONIA CERON ORDOÑEZ, LIBIA EMILCE GUZMAN RUIZ, ANA LUCY LEITON PIAMBA, RUBY MANQUILLO GUERRERO Y ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN, que formulará el Despacho a las partes, el cual se practicará el día de la diligencia de Audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: **DECRETAR** como pruebas de la parte DEMANDANTE, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Cédula de Ciudadanía de Henrry Yohan Manquillo Manquillo
- Resolución 0001 del 15 de enero de 2013, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder.
- Certificación del 7 de diciembre de 2012 del Banco Agrario de Colombia, sobre expedición de cuenta de ahorros a nombre de Edwin Hernán Fernández Collazos.
- Acta de Notificación No. 001 del 16 de enero de 2013, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder.
- Paz y salvo catastral expedido por la Tesorería Municipal de Sotará, Cauca del bien denominado Loma Alta, del 12 de febrero de 2013.
- Paz y salvo catastral expedido por la Tesorería Municipal de Timbío, Cauca del bien denominado El Pino, del 31 de marzo de 2013
- Plano de los bienes inmuebles a usucapir.
- Doce Recibos de energía a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS COLLAZOS
- Recibos de acueducto el Saladito a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS COLLAZOS del 1 de febrero de 2024.
- Recibo de Acueducto el Saladito a nombre de ALBA MUÑOZ DE COLLAZOS, de fecha 2 de marzo de 2020

- Recibo de Acueducto el Saladito a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, de fecha 1 de febrero de 2020.
- Recibo de Acueducto el Saladito a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, de fecha 1 de noviembre de 2019.
- Factura de venta No. 123212, del Acueducto Rural El Saladito, a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, de fecha 3 de julio de 2019.
- Recibo de caja No. 3641 del 6 de abril de 2019, a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, expedida por la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural El Saladito.
- Factura de venta No. 115207, del Acueducto Rural El Saladito, a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, de fecha 3 de julio de 2019.
- Factura de venta No. 112006, del Acueducto Rural El Saladito, a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, de fecha 3 de julio de 2019.
- Factura de venta No. 108819, del Acueducto Rural El Saladito, a nombre de ROSA IMELDA COLLAZOS, de fecha 3 de julio de 2019.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 48267 del lote el Pino, expedido por la Tesorería Municipal de Timbío, de fecha 16 de marzo de 2021.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 00008113 del lote Loma Alta, expedido por la Tesorería Municipal de Sotará, de fecha 8 de abril de 2015.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 6454 del lote el Pino, expedido por la Tesorería Municipal de Timbío, de fecha 27 de febrero de 2014.
- Recibo de pago de impuesto predial unificado del 18 de febrero de 2020, expedido por la Alcaldía de Sotará, del predio Loma Alta.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 00008113 del lote Loma Alta, expedido por la Tesorería Municipal de Sotará, de fecha 11 de abril de 2014.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 30677 del lote El Pino, expedido por la Tesorería Municipal de Tmbío, de fecha 3 de abril de 2019.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 00007849 del lote Loma Alta, expedido por la Tesorería Municipal de Sotará, de fecha 8 de marzo de 2018.
- Recibo de liquidación Oficial del Impuesto Predial No. 36139 del lote El Pino, expedido por la Tesorería Municipal de Tmbío, de fecha 22 de marzo de 2019.
- Recibo de pago de impuesto predial unificado, del predio Loma Alta, expedido por la Tesorería Municipal de Sotará, de fecha 22 de marzo de 2019.
- Resolución No. 19-807-0495-2012 del 24 de noviembre de 2012, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Resolución No. 19-760-0105-2012 del 25 de diciembre de 2012, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Recibo de pago de impuesto predial unificado No. 17767, del predio El Pino, expedido por la Tesorería Municipal de Timbío, de fecha 27 de febrero de 2016.
- Recibo Liquidación de impuesto predial unificado No. 41554 del 5 de marzo de 2020, del predio el Pino, expedido por la Tesorería Municipal de Timbío.
- Seis recibos de pago, a nombre de Yohan Manquillo, por concepto de pago de limpieza de los predios Loma Alta y El Pino.
- Cédula de ciudadanía de Honoraldo Muñoz
- Declaración extrajuicio rendida por OLGA LUCIA GUERRERO, el 28 de marzo de 2022.
- Fotografías de cultivos de tomate, café, mora.
- Captura de pantalla de mensaje de WhatsApp

- Escritura Pública No. 264 del 18 de mayo de 2004
- Escritura Pública No. 338 del 17 de junio de 2004
- Certificado de Tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-152232, del Lote El Pino.
- Certificado de Tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-152233 del Lote Loma Alta.
- Poder
- Certificado especial de pertenencia del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-152233.
- Certificado catastral especial del predio Loma Alta
- Certificado catastral especial del predio El Pino
- Certificado de Tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-152232, del Lote El Pino (actualizado a la fecha de la admisión).
- Certificado de Tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-152233 del Lote Loma Alta (actualizado a la fecha de la admisión).

TESTIMONIAL:
Se recibirá el testimonio de los siguientes:

- ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.390.015.
- ROSMINA ANTONIA CERON ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.482.396.
- LIBIA EMILCE GUZMAN RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.482.099.
- HONORALDO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.296.764.

Las cuáles serán citados y notificados por la apoderada de la parte demandante.

CUARTO: **DECRETAR** como pruebas de la parte DEMANDADA LUZEDINE LUNA HERNANDEZ, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder
- Cédula de Ciudadanía de JUAN DAVID TULCAN DIAZ
- Tarjeta profesional de JUAN DAVID TULCAN DIAZ
- Cédula de Ciudadanía de LUZ EDINE LUNA HERNANDEZ
- Acuerdo de voluntades celebrado entre LUNA HERNANDEZ LUZEDINE y HENRRY YOJAN MANQUILLO MANQUILLO, del 26 de marzo de 2014.
- Poder conferido por LUNA HERNANDEZ LUZEDINE a RUBY MANQUILLO GUERRERO, del 26 de marzo de 2014.
- Paz y salvo de acuerdo mutuo de la Parcela Villa Lunar número 2, del 14 de octubre de 2021, celebrado entre LUZEDINE LUNA HERNANDEZ y RUBY MANQUILLO GUERRERO.
- Copia de hoja de cuaderno donde figuran unas sumas de dinero que suman $5.280.000
- Copia de hoja de cuaderno que establecen valores por varios conceptos en la suma de $1.222.500
- Copia de hoja de cuaderno que establecen valores por concepto de pago de catastro en la suma de $414.000.
- Oficio del 18 de febrero de 2022, dirigido a Agencia Nacional de Tierras por parte de la señora LUZEDINE LUNA HERNANDEZ.

- Página 6 de la Escritura Pública No. 566 del 8 de marzo de 2013
- Queja verbal del 18 de febrero de 2014, ante la Policía Nacional de Armenia.
- Documento denominado "Documentos para verificar derechos"
- Fotografías del 14 de octubre de 2021, 8 y 9 de febrero de 2022
- Captura de pantalla de WhatsApp del 2 de marzo de 2022

INTERROGATORIO DE PARTE:

El cual será realizado al demandante HENRRY YOHAN MANQUILLO**,** por el apoderado judicial de la demandante LUZEDINE LUNA HERNANDEZ.

TESTIMONIAL:
Se recibirá el testimonio de los siguientes:

- EFREN COLLAZOS ASTAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.450.051.
- JAFETH MUÑOZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.695.701.

Los cuáles serán citados y notificados por parte del apoderado de la parte demandada LUZEDINE LUNA HERNANDEZ

QUINTO: **DECRETAR** como pruebas de la parte DEMANDADA RUBY MANQUILLO GUERRERO, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Poder

SEXTO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO:

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras, no dio respuesta a la vinculación que se le realizara mediante auto 484 del 21 de noviembre de 2023, se solicitará que rinda informe respecto a los hechos motivo de la presente demanda declarativa de pertenencia, en especial se sirva informar si la condición resolutoria expresa inscrita en los folios de Matrícula Inmobiliaria 120-152232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, denominado Lote El Pino y 120-152233, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, denominado LOMA ALTA, ubicados en los municipios de Timbío y Sotará, Cauca, respectivamente; la cual consiste en la prohibición de enajenar o arrendar o dejar de explotar el predio por un término de doce años y que en caso de incumplirse deberá restituirse el valor del subsidio al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, impide que los predios ya mencionados sean adquiridos por medio de la figura de la prescripción adquisitiva de dominio. Ofíciese en tal sentido.

SEPTIMO: DECRETAR la Inspección judicial con asistencia de perito para la práctica de dictamen pericial a los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria 120-152232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, denominado Lote El Pino y 120-152233, de la oficina de registro de

instrumentos públicos de Popayán, denominado LOMA ALTA, ubicados en los municipios de Timbío y Sotará, Cauca, respectivamente. Desígnese como perito, al ingeniero civil HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 1920222936 C.P., dirección: calle 3N No. 10-22, Barrio Modelo de Popayán, teléfono 032-8231459, celular 3158127913, correo electrónico: hugor420@hotmail.com para que realice el dictamen pericial.

OCTAVO: CÍTESE a las partes para que se presenten en la fecha y hora fijada con las pruebas que se pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. LÍBRESE las correspondientes citaciones. ADVIERTASE a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

NOVENO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO MONTILLA URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.287.453 expedida en Sevilla, Valle y T.P No. 382.253 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada RUBY MANQUILLO GUERRERO, en la forma y términos del Poder a él conferido.

DÉCIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. JUAN DAVID TULCAN DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.097.730.057 expedida en Montenegro, Quindío y T.P No. 368.577 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada LUZEDINE LUNA HERNANDEZ, en la forma y términos del Poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

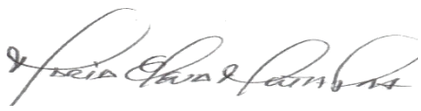

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA
Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 033 de 26 de abril de 2024.
Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA